



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 177/SO/28-11-2024

RELATIVO AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-REC-22355/2024, DICTADA POR LA SALA SUPERIOR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/JEC/236/2024 Y ACUMULADO, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTIVO POR USOS Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, 2024.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 196 fracción I de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículos 11, fracción VIII, 17, numeral I, y 40 fracción IX del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General, respecto del cumplimiento a las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REC-22355/21-11-2024 y TEE/JEC/236/2024 y acumulado, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, respectivamente, en los siguientes términos:

1. El 16 de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la sentencia recaída al recurso de reconsideración SUP-REC-22355/2024, determinando revocar la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-2274/2024 y acumulados, que revocó la diversa del Tribunal Electoral local (TEE/JEC/236/2024 y acumulado), para dar prevalencia al Acuerdo 194/SE/07-08-2024 que declara la validez de la elección e integración del citado Concejo.

Por lo que, determinó revocar la Resolución impugnada, precisando el apartado OCTAVO relativo a los EFECTOS, lo siguiente:

I. Revocación. *Al resultar fundado, en lo esencial, los agravios analizados en el apartado anterior, se considera que lo conducente es revocar la sentencia de la Sala Regional dictada en el expediente SCM-JDC-2274/2024 y acumulados y, en consecuencia, dejar sin efectos el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 que declaró la validez de la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario 2024-2027 de Ayutla de los Libres, Guerrero.*

Como consecuencia de lo anterior, queda firme la sentencia dictada el pasado veintinueve de agosto por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al igual que las consecuencias relacionadas con su cumplimiento.

II. Medidas adicionales.

En vista de que la sentencia local se dictó antes de que se instalara al Concejo Municipal Comunitario 2024-2027; se considera que, a fin de garantizar la

*governabilidad del municipio, quienes actualmente integran dicho órgano de gobierno municipal **continuarán en funciones, de manera provisional, hasta por un plazo de quince días naturales contados a partir de que se les notifique la presente ejecutoria**, en lo que se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral local. Si a la conclusión de dicho plazo no ha sido posible integrar el Concejo Municipal Comunitario, entonces, **se vincula al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero para que informe esa situación al Congreso del Estado y se proceda a nombrar a las personas que integrarán un Consejo Municipal Provisional**, en términos de lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guerrero. Lo anterior, con independencia de las medidas que al efecto implemente el órgano jurisdiccional local, para cumplir lo ordenado en su sentencia del veintinueve de agosto, dictada al resolver los expedientes TEE/JEC/236/2024 y su acumulado.*

III. Implementación de una consulta. *Con el ánimo de privilegiar el ejercicio de la autonomía y libre determinación de la población indígena, se estima que ha lugar a vincular al Consejo General del IEPCEG (sic), por conducto de la persona encargada de su Presidencia, para que, en ejercicio de sus atribuciones y una vez integrado el órgano de gobierno municipal 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, y antes de que inicie el procedimiento de renovación de la próxima administración municipal; adopte las medidas conducentes encaminadas a implementar y desahogar una consulta previa, libre e informada, con cada una de las comunidades que forman parte del Municipio de que se trata, a fin de que expongan su opinión respecto de la ratificación del procedimiento para la elección, integración e instalación de su Concejo Municipal Comunitario; o bien, realicen propuestas encaminadas a su modificación o adición, de algunas de sus reglas.*

IV. Notificación y difusión. *Se ordena al Instituto Electoral Lica, por conducto de la persona encargada de la Presidencia del Consejo General, notificar la presente sentencia a las personas que conformarán el órgano municipal de gobierno de Ayutla de los Libres, Guerrero; y asimismo, realizar los actos necesarios a fin de que se difunda la síntesis que enseguida se expone -en audio o de manera escrita- en idioma español, Tlapaneco y Mixteco, lenguas correspondientes a las etnias Me'Phaa y Tu'un Savi, con el propósito de las personas que integran el ayuntamiento la comprendan y tengan conocimiento de los puntos destacables:*

(...)

- Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo 004/CSNP/SE/21-10-2024, ratificó el calendario para el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-22355/2024, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue cumplido en sus términos, como se muestra a continuación:

N/P	Actividades	Fecha/Hora Modalidad/Sede	Cumplimiento
1	Difusión de la síntesis de la sentencia.	A partir del 17 de octubre hasta en tanto se realiza la AMCRA	Se difundió a través de las redes sociales y página web del IEPC Guerrero, a partir de 17 de octubre de 2024, en su versión en español, así como la traducción correspondiente a Me' phaa y Tu'un savi.
2	Reunión de trabajo con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres	19 de octubre	Mediante oficio 1525 suscrito por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral se convocó a las y los integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, a reunión de trabajo a celebrarse el 19 de octubre.
3	Notificación de la sentencia al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres.	21 de octubre	Mediante oficio 5634 y 578, suscrito por el Secretario Ejecutivo y el Director General Jurídico y de Consultoría, se informó al Tribunal Electoral del Estado, respecto de las notificaciones realizadas.
4	Sesión de la CSNP	Lunes, 21 de octubre	Mediante Acuerdo 004/CSNP/SE/21-102-2024, ratificó el calendario para el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-22355/2024, emitida por la Sala Superior del TEPJF. Lo anterior, previa reunión de trabajo realizada con la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, celebrada el 19 de octubre de 2024.
5	Emisión de la convocatoria para la AMCRA extraordinaria	22 de octubre	<p>Con fecha 22 de octubre mediante oficio 0288 suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, se informó a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, respecto de la publicación de la convocatoria suscrita conjuntamente, para la AMCRA Extraordinaria, asimismo, se solicitó la colaboración para que la misma fuera difundida a las autoridades comunitarias y ciudadanía de Ayutla de los Libres, a través de los medios utilizados de manera consuetudinaria.</p> <p>Mediante oficio 0159 suscrito por la Coordinadora de Sistemas Normativos Pluriculturales, se solicitó a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Electoral, la difusión de la convocatoria para la AMCRA Extraordinaria, en las redes sociales y otros medios disponibles de este Instituto Electoral.</p>
6	Informe de la publicación de la convocatoria al TEE	A más tardar tres días posteriores a su emisión.	Mediante oficio 5172 suscrito por el Secretario Ejecutivo, se informó al Tribunal Electoral del

N/P	Actividades	Fecha/Hora Modalidad/Sede	Cumplimiento
			Estado respecto del cumplimiento de la emisión de la convocatoria para la AMCRA Extraordinaria.
7	Apoyar en la logística y organización de la AMCRA extraordinaria	18 al 22 de octubre	Se realizaron diversas comunicaciones para invitar a instituciones como SEDEPIA, INPI, CDHEG, FEDE, INE, así como a las personas que se acreditaron como observadoras y observadores para que acompañaran al desarrollo de la ACMRA Extraordinaria.
8	Capacitación al personal operativo del IEPCGro que apoyará en la logística de la AMCRA.	25 de octubre	El 25 de octubre, se realizó en modalidad virtual la capacitación al personal operativo que colaboraría en la logística de la AMCRA Extraordinaria, misma que se celebró a través Google Meet, en el enlace de la videollamada: https://meet.google.com/zeh-zpyi-cgg
9	Plazo para presentación de propuestas para el Comité de Mediación.	25 de octubre	De conformidad con lo informado por la Comisión de Elección en la reunión de trabajo celebrada el 26 de octubre, se recibieron las propuestas por parte de las etnias Me'phaa y Tu' un savi, así como de la población Mestiza, respecto de las propuestas para integrar el Comité de Mediación.
10	Reunión para la revisión logística de la AMCRA Extraordinaria de Ayutla de los Libres	26 de octubre	El 26 de octubre se realizó la reunión con las y los integrantes de la Comisión de Elección, misma que tuvo como finalidad conocer y definir la logística para el desarrollo de la AMCRA Extraordinaria, así como conocer la integración del Comité de Mediación.
11	Capacitar a las y los integrantes del Comité de Mediación de Ayutla de los Libres.		Previa revisión de las propuestas presentadas, se determinó la integración del Comité de mediación, mismo que quedó conformado por 5 hombres y 1 mujer, 2 de cada etnia o pueblo, siendo en total 6 personas de conformidad con los Lineamientos y la sentencia TEE/JEC/236/2024 y acumulado.
12	Simulacro por el Comité de mediación.	26 de octubre	Realizado lo anterior, se brindó una capacitación y se realizaron ejercicios de simulacro a efecto de prever la oportuna intervención del Comité de Mediación en la AMCRA Extraordinaria. Actividades realizadas de manera presencial en las instalaciones del Auditorio Municipal ubicado en la Plaza de la Paz del municipio de Ayutla de los Libres.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Actividades	Fecha/Hora Modalidad/Sede	Cumplimiento
13	Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) Extraordinaria de Ayutla de los Libres.	27 de octubre	De conformidad con la Convocatoria, se celebró el 27 de octubre, en las instalaciones de la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, a la que asistieron 325 autoridades comunitarias y representantes con derecho a voz y voto, que finalmente, tuvo como resultado la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario.
14	Sesión de la CSNP	29 de octubre	Mediante Dictamen 013/CSNP/SE/29-10-2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, propuso al Consejo General declarar la validez del proceso electivo por sistemas normativos propios, derivado de los resultados obtenidos en la AMCRA Extraordinaria, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-22355/2024 y TEE/JEC/236/2024 y acumulado.
15	Sesión de CG	30 de octubre	El 30 de octubre, mediante Acuerdo 208/SO/30-10-2024, el Consejo General declaró la validez del proceso electivo.

Derivado de la aprobación del Acuerdo 208/SO/30-10-2024, por el que se declara la validez del Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres) para la Elección e Integración del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, derivado de los resultados obtenidos en la Asamblea, el 04 de noviembre de 2024, se notificaron los oficios 5673, 5674, 5675, 5676, 5677, 5678, 5679, 5680 y 5681 a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, al Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, al Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, al titular de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero, al titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, a la Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y al Titular de la Fiscalía Especializada en los Delitos Electorales del Estado de Guerrero respectivamente, para conocimiento y efectos correspondientes el citado Acuerdo.

Asimismo, mediante oficio 5709 notificado el 31 de octubre de 2024, se solicitó a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, la colaboración y apoyo a efecto de que se realizará la entrega de constancias a las ciudadanas y ciudadanos que resultaron electas como Concejeras y Concejeros,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Coordinadoras y Coordinadores Generales con funciones de Presidencia, Sindicatura y Tesorería para el Concejo Municipal Comunitario 2024-2027.

Derivado de lo anterior, toda vez que, a la conclusión del plazo previsto para la presentación, en su caso, de inconformidades derivado de los resultados de la AMCRA extraordinaria, al no haberse presentado medio de impugnación, el citado Acuerdo 208 adquirió firmeza y con ello los resultados del Proceso Electivo de Ayutla de los Libres.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 28 de noviembre de 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ